DICTAMEN UOC N° 11/2024 - AMPLIACION DE VIGENCIA
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADORES Y TRANSFORMADOR

Asunción, 20 de junio de 2024

Visto el Contrato INCOOP/UOC N° 01/2023, cuya vigencia es hasta el 30/06/2024.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que, el Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto Nacional de Cooperativismo, se expide con relación a la solicitud de ampliación de vigencia del contrato planteada según Memorandum DSG DAF N° 74/2024 del Departamento de Servicios Generales, para la Provisión de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADORES Y TRANSFORMADOR, realizado en la Modalidad Licitación por Contratación Directa N° 16/2022 - ID N° 421284

Que, a través de correo electrónico la UOC del INCOOP, el 20/06/2024 comunicó su interés a la firma SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero Paez, de suscribir una ADENDA al Contrato INCOOP/UOC N° 01/2023, el motivo obedecería a la solicitud planteada por el Departamento de Servicios Generales, a través de su Administrador de Contrato, el cual sugiere la ampliación de vigencia del contrato, en vista a que aún no se ha ejecutado un monto importante del contrato.

Que, por correo electrónico la firma SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero Paez, comunica la aceptación de ampliación de vigencia del Contrato INCOOP/UOC N° 01/2023 de conformidad a lo establecido en la legislación vigente.

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022 "*POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020*", en su Art. 9° Inc. d) señala:

La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista

Por tanto, ante los argumentos expuestos por el área requirente y la contestación viable de la firma contratada, esta Unidad Operativa de Contrataciones señala que la ampliación del plazo de vigencia para cubrir la necesidad del servicio es de 6 (seis) meses; desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, el servicio de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADORES Y TRANSFORMADOR es vital y de necesidad imperante tenerlo vigente, considerando que se cuentan con montos aun por ejecutar, y acreditada la necesidad que el servicio no se vea interrumpido, mientras se gestionan los trámites administrativos internos y externos para un nuevo proceso licitatorio,

Que, de conformidad a las legislaciones establecidas, la Unidad Operativa de Contrataciones, y eleva a consideración de la Máxima Autoridad, a fin de dictar acto administrativo pertinente en caso de contar con la aprobación del Consejo Directivo del INCOOP, para posteriormente proceder con los tramites de rigor, para el correcto cumplimiento de las normas y procedimientos administrativos que rigen la materia. Salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO Dpto. Unidad Operativa de Contrataciones ASUNCIÓN

Luis Rodrigo Preda Rabello
Jefe Interino Dpto. UOC